



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 298 -2021-ANA-AAA.UV.

Cusco, 25 AGO 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 20291-2021, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, presentado por el señor Jaime Fernández Ccayra, identificado con DNI N° 44518072, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Anexo Huayllarpampa del distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco; solicitando la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de aguas superficiales con Fines Poblacionales, del proyecto "Creación del sistema de Agua Potable en la JASS Huayllarpampa en el distrito de Lucre Provincia de Quispicanchis-Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1¹ del Art. 79°, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente.

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua*; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado; se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua numeral 13; por consiguiente, procede la Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitada;

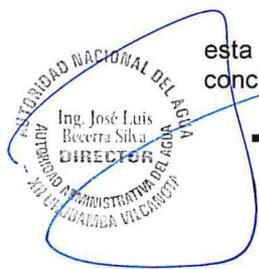
Que, se efectuó la verificación técnica de campo en fecha 27 de abril de 2021, diligencia que contó con la participación del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, verificándose los siguiente: **1)** Se constató la fuente hídrica denominado Manantial Ccaccallocjana I, ubicado en las coordenadas UTM DATUM WGS 84, 19S, 200123 E, 8488525 N y altitud 3398 msnm, con un caudal de 0.06 l/s, esta fuente de agua no cuenta con infraestructura de captación y sus aguas se derivan de forma natural al río Ccolccaqui. **2)** Se constató la fuente hídrica denominado Manantial Ccaccallocjana II, ubicado en las coordenadas UTM DATUM WGS 84, 19S, 200107 E, 8488561 N y altitud 3374 msnm, con un caudal de 0.04 l/s, esta fuente de agua no cuenta con infraestructura de captación y sus aguas se derivan de forma natural al río Ccolccaqui. **3)** Al momento de la verificación técnica de campo el manantial denominado Somero, no

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.



cuenta con caudal (cero caudal). Asimismo, no se evidencia el uso de terceros, la unidad operativa se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 Sur: A) 204822 E, 8494887 N. B) 204936 E, 8494775 N. C) 205728 E, 8495722 N. D) 205530 E, 8495842 N;

Que, evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad, mediante Informe Técnico N° 0008-2021-ANA-AAA.UV/XCC, emite opinión concluyendo:



- El expediente administrativo de Acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales solicitado por el señor Jaime Fernández Ccayra, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Anexo Huayllarpampa del distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, ha sido llevado con naturalidad conforme lo establece la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, norma que regula los procedimientos administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua.
- De la verificación técnica de campo desarrollada por la Administración Local de Agua Cusco de fecha 27.04.2021, se desarrolló los aforos obtenido un caudal de 0.06 l/s Manantial Ccaccallocjana I; 0.04 l/s Manantial Ccaccallocjana II, 0.00 l/s Manantial Somero. Cabe precisar, para el cálculo de la disponibilidad hídrica, solo se tomaron en cuenta las dos primeras fuentes de agua (Ccaccallocjana I y Ccaccallocjana II), y se descartó el Manante Somero por no contar con recurso disponible al momento de la verificación técnica de campo.
- De la revisión del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, se ha verificado que las fuentes solicitadas, Ccaccallocjana I y Ccaccallocjana II y Somero no cuentan con ningún derecho de uso; sin embargo, aguas abajo del río Colcaqui si existe derechos de uso de agua para uso energético aguas, con Resolución Directoral N° 0365-2018-ANA/AAA XII.UV, y el Río Lucre con Resolución Directoral 0452-2016-ANA/AAA XII.UV, bajo ese análisis las fuentes solicitadas son manantiales y no la quebrada principal donde están los derechos otorgados; por tanto, no hay perjuicio a esos derechos de usos de agua.
- Según el balance hídrico, existe déficit con los Manantiales Ccaccallocjana I y Ccaccallocjana II para todos los meses del año; por consiguiente, solo se acreditará lo existente en las fuentes hasta un caudal máximo de 0.23 l/s y volumen de agua hasta 3,953.63 m³. Según la demanda hídrica poblacional es de 0.328 l/s y un volumen total de 10,356.88 m³/año para el proyecto "Creación del sistema de Agua Potable en la JASS Huayllarpampa en el Distrito de Lucre Provincia de Quispicanchis-Cusco".
- De la evaluación realizada se concluye, aprobar Acreditación de disponibilidad hídrica para uso poblacional, por un volumen de agua de hasta 3,953.63 m³/año, que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de (02) años; considerando que el caudal ecológico es por un volumen de 252.36 m³/año, posteriormente deberá tramitar la Autorización de Ejecución de obra y solicitar la Licencia de uso de agua, precisar que el punto de interés no se encuentra en zona arqueológica ó zona protegida.



Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de aguas superficiales con Fines Poblacionales, del proyecto "Creación del sistema de Agua Potable en la JASS Huayllarpampa en el distrito de Lucre Provincia de Quispicanchis-Cusco", y estando a lo opinado en el informe técnico, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide,



cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos mínimos legales; por lo que, resulta amparable la solicitud;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 0008-2021-ANA-AAA.UV/XCC, el Área Legal con Informe Legal N° 145-2021-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de aguas superficiales con Fines Poblacionales, del proyecto “Creación del sistema de Agua Potable en la JASS Huayllarpampa en el distrito de Lucre Provincia de Quispicanchis-Cusco”, solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Anexo Huayllarpampa del distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación										
Tipo	Nombre	Política				Hidrografía		Geográfica (Punto de Captación)				
		Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Cuenca	Unidad Hidrográfic	Datun	Zona	Proyeccion UTM		
										Este (m)	Norte (m)	Altitud msm
Manantial	Ccaccallocjana I	Cusco	Quispicanchi	Lucre	Huayllarpampa	Urubamba-Vilcanota	UH-49948 Y 499949	WGS 84	19 Sur	200123	8488525	3398
Manantial	Ccaccallocjana II	Cusco	Quispicanchi	Lucre	Huayllarpampa	Urubamba-Vilcanota	UH-49948 Y 499949	WGS 84	19 Sur	200107	8488561	3374

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de aguas superficiales con Fines Poblacionales, del proyecto “Creación del sistema de Agua Potable en la JASS Huayllarpampa en el distrito de Lucre Provincia de Quispicanchis-Cusco”, se le acredita por un volumen anual de **3,953.63 m³/año**, según la siguiente distribución mensual:

Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado												Volumen Total Anual (m³)
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial	Ccaccallocjana I	l/s	0.14	0.14	0.11	0.06	0.04	0.04	0.04	0.04	0.05	0.05	0.09	0.12	
		m³	367.09	331.80	305.08	146.19	103.95	98.36	97.63	99.28	122.61	142.53	238.37	319.29	2,372.18
Manantial	Ccaccallocjana II	l/s	0.09	0.09	0.08	0.04	0.03	0.03	0.02	0.02	0.03	0.04	0.06	0.08	
		m³	244.73	221.20	203.39	97.46	69.30	65.57	65.09	66.19	81.74	95.02	158.91	212.86	1,581.45
TOTAL		l/s	0.23	0.23	0.19	0.09	0.06	0.06	0.06	0.06	0.08	0.09	0.15	0.20	
		m³	611.82	552.99	508.47	243.65	173.26	163.93	162.72	165.47	204.35	237.54	397.28	532.14	3,953.63

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.



ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Jaime Fernández Ccayra, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Anexo Huayllarpampa del distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco, en su domicilio Anexo S/N, distrito de Lucre, provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

JLBS/AL/mbc.
Cc. Arch



Ing. José Luis Becerra Silva
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota